

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Agricultura.—  
Circular.

Diputación Provincial de León.—  
Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.—Anuncio.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.*

*Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias*

### Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Sentencia.  
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 237, correspondiente al día 11 del corriente, un anuncio de la Alcaldía de Molinaseca, para proveer en propiedad la plaza de Médico Titular-Inspector municipal de Sanidad de dicho Ayuntamiento, y no ajustándose este a las vigentes disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 de Marzo de 1933, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Marzo de dicho año, he acordado con este fecha dejar sin efecto el anuncio de referencia.

León; 19 de Octubre de 1934.

El Gobernador P. O.,  
Anesio Garcia

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

#### CIRCULAR

Por el Ministerio de Agricultura se ordena que por las Juntas locales de Contratación de trigo y en su defecto las respectivas Alcaldías en donde radiquen fábricas de harinas

se levanten actas comprensivas de la capacidad de molturación en 24 horas de las expresadas fábricas producción media diaria durante el año de 1933 y existencias de trigos y harinas en stok, detallando por separado las propias y las que poseyeran en deposito haciendo saber asimismo que quien por oportunos medios de pruebas conozcan hacerse transacciones de trigo a precio inferior a la tasa denuncien el hecho ante la Sección provincial de Agricultura, a fin de que, instruido el correspondiente expediente, puedan aplicarse las sanciones establecidas con todo rigor.

Este servicio, deberá ser realizado entre los días 20 y 24 de los corrientes y las actas que se levanten deberán de ser remitidas en su original y una copia a esta Sección provincial con tiempo suficiente a que su entrada en la misma, tenga lugar el día 25 del corriente como plazo máximo.

Asimismo recuerdo a los expresados Presidentes de las Juntas de Contratación y Alcaldes en donde estas no existieran que recibiendo muchas declaraciones de trigo cosechado que no se ajustan a las prescripciones del Decreto de 30 del pasado mes de Julio en su artículo 11, párrafo 2.º, estas se considerarán como no recibidas y por tanto, serán sancionados los Presidentes y Alcaldes, en

caso de no retificarlas antes del plazo señalado el expresado Decreto, debiendo de reseñar en las misma el número de declarantes.

León, 19 de Octubre de 1934.

El Gobernador Presidente,  
Edmundo Estévez

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión acordó publicar en este periódico oficial la resolución que se transcribe a continuación, para que durante el plazo de treinta días, las entidades peticionarias o las personas a quienes interesen, puedan dirigir a la Corporación las reclamaciones o peticiones que estimen pertinentes.

León, 16 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

### RESOLUCIÓN QUE SE CITA Dirección general de Caminos.—Caminos vecinales

Vista la comunicación que la Comisión Gestora de la Diputación provincial de León eleva a este Ministerio en solicitud de que se le autorice para dar comienzo inmediatamente a la construcción de los caminos vecinales siguientes: n.º 139, de Valdivieco a Mellanzos; n.º 147, de Villamejil a Otero de Escarpizo; número 153, de Quintanilla de Somoza a Valdespino de Somoza; n.º 160, Prada de la Sierra por Andiñuela y Turienzo al Puente de Santa Marina en el kilómetro 18 de la carretera de Astorga a Ponferrada; n.º 166, Castroquilame por Pombriego y Santalavilla a Llamas de la Cabrera; número 169, de Riosequino a San Feliz; n.º 174, de Villamartín de Don Sancho por Quintana, Villaverde y Valdepolo a la carretera de Cistierna a Palanquinos, y n.º 190, Puente sobre el río Sil entre Puente Domingo Flórez y Quereño.

Dicha petición la funda la Comisión Gestora en la crisis obrera existente en la comarca, a cuyo efecto se acoge a lo que prescribe el Decreto de 22 de Diciembre de 1930.

Vistas las instancias que los pueblos interesados en la construcción de estos caminos vecinales dirigen a la Diputación provincial, solicitando

su ejecución inmediata a fin de aliviar la situación de paro forzoso en que se encuentran.

Visto el informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que la autorización solicitada se funda en condiciones análogas a las que motivaron el citado Decreto de 22 de Diciembre de 1930:

Considerando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León se publicó una circular de la Diputación provincial, concediendo a las entidades peticionarias de los caminos vecinales del Plan provincial de prelación el plazo de un mes para que manifiesten si siguen manteniendo los ofrecimientos hechos a la Diputación para la construcción de los mismos, pues en caso negativo pasará el camino a ocupar el último lugar en la relación del Plan provincial aprobado por R. O. de 10 de Marzo de 1930:

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación provincial de León para dar comienzo a las obras de los caminos vecinales antes expresados, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 22 de Diciembre de 1930 y siempre y cuando no lo soliciten en igual forma entidades interesadas en los caminos vecinales que ocupen puestos anteriores en el Plan de prelación; debiendo además realizar las obras con arreglo a los proyectos que previamente se formulen y aprueben y siempre que los Ayuntamientos interesados pongan a disposición de la Diputación provincial los terrenos necesarios para las obras y cooperen a la construcción de los mencionados caminos con las aportaciones obligatorias que se deduzcan a la vista del Proyecto y de acuerdo con los preceptos de la Ley y Reglamento de caminos vecinales.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.»

### ANUNCIO

Acordada por la Comisión gestora en sesión de 10 del corriente la adjudicación definitiva de las subastas de los caminos vecinales de Benllera a la carretera de León a Caboalles, reparación de los de Sahelices del

Río a Bustillo de Cea y de Cea a Santa María del Río, idem del de Valdevimbre a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, Nistal de la Vega a la estación de Astorga, terminación del de El Burgo Ranero a Villamizar, Ferreras a Puente Almuhey y Pobladura a Felechares, se pone en conocimiento de los respectivos adjudicatarios D. Manuel Díez García, D. Emeterio Díez, D. Francisco de Dios, D. Antonio González, D. Francisco de Dios, D. Emeterio Díez y D. Antonio González, la obligación en que cada uno se encuentra de presentar en el plazo de diez días el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva correspondiente.

León, 13 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez

### SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Septiembre de 1934  
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos. . . . .	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	69
Ración de centeno de 4 kilogramos. . . . .	1	70
Ración de maíz de 4 kilogramos. . . . .	1	92
Ración de hierba de 12.800 kilogramos. . . . .	1	56
Ración de paja corta de 6 kilogramos. . . . .	0	62
Litro de petróleo. . . . .	1	06
Quintal métrico de carbón mineral. . . . .	7	64
Quintal métrico de leña. . . . .	4	20
Litro de vino. . . . .	0	56
Quintal métrico de carbón vegetal. . . . .	17	33

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular

de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 16 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

### CONCURSO

La Comisión gestora, en sesión de 10 del corriente acordó sacar a concurso la construcción de los pontones en las acequias «San Marcos» y «La Mediana», en el camino vecinal de Cabañas al Cervigal.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante las horas de oficina, durante cuyo plazo estarán también en dicha oficina de manifiesto los oportunos documentos de este concurso, cuyo presupuesto es de 4.929,16 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 16 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 62 al 64 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en esta Jefatura o en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Villaquejida y Algadefe, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar

de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 29 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego de los kilómetros 319,400 al 320,500 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarías de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en esta Jefatura o en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 29 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente para las obras de riego superficial con emulsión asfáltica del kilómetro 86 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Zacarías de Dios, vecino de Benavente, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 11.439,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura contrato en esta Jefatura de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe

la condición 1.<sup>a</sup> de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

### ANUNCIO

En la Secretaría de la misma, sita en el Parque de Intendencia, se admiten proposiciones de venta para los artículos que se expresan a continuación, pudiendo presentarse los pliegos en sobre cerrado hasta las nueve de la mañana del día 26 del actual; pues una hora después, se reúne la Junta para hacer las adjudicaciones.

Para hacer oferta deberá acreditarse estar matriculado en Hacienda para suministros al Ejército.

En la Secretaría de la Junta podrán examinarse condiciones y calidades de los artículos.

*Para entregar en almacenes del depósito de Intendencia de León*

8 quintales de harina de primera; 130 quintales de harina de segunda; 3 quintales de sal; 117 quintales de leña para hornos, y 198 para cocina; 119 quintales de carbón vegetal para cocinas; 96 quintales de cebada y 123 quintales de paja para pienso.

*Para suministrar a la guarnición de Astorga, eu Diciembre*

82 quintales de carbón vegetal para cocinas y guardias; 15.000 raciones de pan; 6 quintales de paja de relleno; 1.000 raciones de cebada; 950 raciones de habas, y 1.950 raciones de paja, todo cálculo variable.

La Coruña, 16 de Octubre de 1934.—El Secretario, Ramón Alonso.

Núm. 862.—19.15 ptas.

# Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE SEPTIEMBRE DE 1934

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villamañán .....	Bovina ..	7	C. sintomático.....	I. N. V.....	Bueno.
Mansilla de las Mulas.....	Idem...	20	Idem.....	Pasteur.....	Idem.
Villasabariego.....	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	Idem.....	90	C. bacteridiano.....	Idem.....	Idem.
Valderas.....	Ovina ..	961	Idem.....	Suero-vacuna Ibys.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	1.544	Idem.....	Vacuna Ibys.....	Idem.
San Emiliano.....	Bovina ..	302	Perineumonía C.....	I. N. V.....	Idem.
Turcia.....	Idem.....	12	Aborto C.....	Idem.....	Idem.

León, 13 de Octubre de 1934. — El Inspector provincial, Primo Poyatos.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Median enfermos
Aborto.....	La Vecilla.....	Cármenes.....	Bovina.....	7	»	7	»	»
C. bacteridiano.....	Valencia.....	Valderas.....	Ovina.....	»	107	»	107	»
Rabia.....	Astorga.....	Astorga.....	Felina.....	»	3	»	3	»
Perineumonía C.....	Murias.....	Torrestio.....	Bovina.....	»	4	»	3	1
Idem.....	León.....	Villanueva.....	Idem.....	»	26	»	16	10

León, 13 de Octubre de 1934. — El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Val de San Lorenzo, 14 de Octubre de 1934 — El Alcalde, Manuel Navedo.

### Ayuntamiento de Corullón

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendida, se estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular

ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Corullón, 15 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Francisco Rodriguez.

### Ayuntamiento de Villagatón

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

pal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villagatón, 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isidro Coello.

#### *Ayuntamiento de Sahagún*

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

Sahagún, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, M. Castañeda.

#### *Ayuntamiento de Cubillos del Sil*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en este periódico oficial, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Adrián Calvo.

#### *Ayuntamiento de Oencia*

A partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por espacio de quince días, quedan de manifiesto al público en el local habilitado para Secretaría de este Ayuntamiento y a las horas hábiles de oficina, las cuentas municipales rendidas por los respectivos cuentadantes y correspondientes a los años económicos de 1924-25 al de 1929, ambos inclusive, con todos los documentos a ellas inherentes y los reparos que a las mismas se tienen hecho en virtud de acuerdo de la Corporación municipal fecha 25 de Septiembre último; pudiendo tanto los cuentadantes interesados como cualquier otro que lo estime conveniente, presentar en el plazo de ocho días, después de transcurrido el de exposición, todas las alegaciones y justificantes que se estimen pertinentes, tanto en pro como en contra de las cuentas referidas y reparos que a las mismas se tiene formulado.

Habiendo sido declarado responsable por la Corporación municipal

de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 21 de Septiembre último, el ex-Depositario D. Domingo Armesto Lago, por la cantidad líquida de 8.089,28 pesetas, como resultado del examen y censura de las cuentas municipales rendidas por dicho señor y correspondientes a los años de 1924-25 al de 1929 ambos inclusive; se cita, emplaza y requiere a medio del presente, a su viuda, herederos o causa habientes, para que en plazo de ocho días presenten recurso de reposición al cargo formulado; así como que en el de 15 días comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento en donde tienen a su disposición las cuentas de referencia con el pliego de cargo formulado y demás documentos existentes y a todo ello inherentes; pudiendo presentar en los ocho días siguientes, todas las alegaciones y justificantes que en su favor estimen convenientes; significándoles que transcurridos los plazos señalados, sin hacer uso de los derechos que le conceden las disposiciones vigentes, se entenderá prestan conformidad al cargo líquido que queda referido y se procederá en consecuencia.

Y para la debida constancia y notificación de los interesados, se les hace saber a medio del presente.

Oencia, 12 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan López.

#### *Ayuntamiento de Molinaseca*

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

\* \* \*

Acordado por el Ayuntamiento continúe en vigor durante el mismo año de 1935, las mismas ordenanzas de exacciones municipales que fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para 1927 y 1928 y que se utilizan para la efectividad de los distintos recargos y arbitrios municipales y que son las mismas que rigieron en el año próximo pasado, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedan igualmente expuestas al público dichas ordenan-

zas en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días.

Molinaseca, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Felisa Larequi.

#### *Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamoratiel, 12 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Benito Casado.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal de Rioseco de Tapia*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual año de 1934 y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamiento de bienes comunales consignados en el mismo, quedan ambos documentos expuestos al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 13 Octubre de 1934.—El Presidente, Secundino Miranda.

#### *Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo*

Se hace saber a los vecinos de este pueblo que en sesión celebrada por esta Junta vecinal de fecha 22 de Septiembre último, se acordó por unanimidad conceder varias parcelas de terreno o sobrante de vía pública, bajo su precio a los solicitantes de las mismas que a continuación se expresan, motivo de las necesidades que este pueblo tiene a causa del pozo artesiano que se está construyendo en el mismo y es como sigue:

A D.<sup>a</sup> María Marassa Oliví, vecina de León, una en éste término y sitio de la Granja, de 440 metros cuadrados (secana), en 125 pesetas.

Otra, a D. Marcos Díez García, de esta vecindad, en este término y sitio del «Truébano», de 160 metros cuadrados (secana), en 119 pesetas.

Otra, a D. Marcelino Villaverde Fernández, de esta vecindad, en este término y sitio de la «Reguera», de 256 metros cuadrados (secana), en doscientas cincuenta y seis pesetas.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días puedan hacer las reclamaciones que crean justas en el domicilio del señor Presidente de esta Junta vecinal, pasado el cual no serán admitidos.

San Andrés del Rabanedo, 10 de Octubre de 1934.—El Presidente, Joaquín Alegre.

#### Junta vecinal de Grandoso

Confeccionado y aprobado con esta fecha el padrón de aportación forzosa en lo que corresponde a este pueblo, para el arranque y arrastre de piedra con destino a la construcción del camino vecinal de Boñar a Sotillos, se hallará expuesto al público por el plazo de ocho días, para que las personas en el mismo comprendidas puedan hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Junta, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y el padrón tendrá efectos ejecutivos. El documento referido se hallará de manifiesto por el indicado plazo en la casa de concejo.

Grandoso, 9 de Octubre de 1934.—El Presidente, Prudencio López.

#### Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Albares de la Rivera

*Relación de los contribuyentes por repartimiento de utilidades de los años que se expresan, que no han satisfecho sus correspondientes cuotas dentro del periodo voluntario, y que se formulan a los efectos oportunos.*

#### AÑO DE 1932

- Núm. 29. D. Arturo Muñoz y López, de Albares, 24,81 pesetas.  
71. Francisco Fernández Alonso, de idem, 3,00.  
86. Antonio Alonso Alvarez, Madrid, 6,40.  
88. Julio Morán Alonso, idem, 4,37.  
89. Rafael Alvarez Alonso, id., 2,69.  
153. María Robles, Albares, 1,12.  
54. Luis Cuadrado, La Granja, 5,00.  
84. Salustiano Balderas, idem, 2,00.  
231. Justo Estrada, San Andrés, 7,31.  
2. Adolfo Sandoval, Torre, 8,00.  
8. Angel Fernández, idem, 4,40.  
12. Antonio Alonso, idem, 7,40.  
16. Antonio Morán, idem, 4,40.  
48. Enrique Rodríguez, idem, 5,40.

93. José Alvarez, idem, 9,50.  
100. José Reguera, idem, 4,40.  
109. Julio Asensio, idem, 5,40.  
117. Lucio Antón, idem, 5,40.  
126. Manuel González, idem, 5,40.  
159. Valentín Rodero, idem, 8,00.  
162. Venancio Suárez, idem, 10,50.  
168. Vicente González, idem, 13,00.  
340. Felipe Gutiérrez, idem, 3,00.  
420. Juan Antonio Alonso, idem, 2,25.  
425. Santiago Pardo, idem, 2,25.  
347. Antonio Alonso, idem, 2,25.  
453. Pedro Risco, idem, 2,25.  
465. Micaela Alonso, idem, 2,75.  
2. José M.<sup>a</sup> Baillo, Belmonte, 50,75.  
6. Agustín Fernández Fernández, Bembibre, 0,67.  
8. Antonio Oviedo, idem, 2,69.  
19. Domingo Fernández Fernández, idem, 5,39.  
22. Enrique González Fernández, idem, 0,56.  
23. Eugenio Alvarez, idem, 5,50.  
28. Francisco Fernández Colinas, idem, 6,40.  
29. Isidro Fernández Hros., id., 2,65.  
35. Josefa Cefa, idem, 5,62.  
44. Miguel Fernández Hros., id., 7,97.  
50. Querubín Rodríguez González, idem, 1,34.  
48. Pedro Gómez Hros., idem., 1,01.  
61. José Pérez, Castrillo, 1,57.  
62. María Carmen Blanco, id., 5,72.  
65. Prudencio Merayo, Cestona, 3,59.  
66. David Fernández, Cubillos, 2,13.  
67. Matías Fernández Hros., El Valle, 13,31.  
68. Ramón Somoza, Fontey, 12,01.  
71. Domingo Morán, La Rivera, 1,68.  
74. Isidro Garrido Royo, idem, 0,67.  
79. Baltasar Morán García, La Silva, 1,68.  
80. Juan Fdez. Alvarez, idem, 0,56.  
82. María Antonia Mata, id., 16,39.  
83. Pablo Alvarez Rdguez., id., 2,80.  
85. Tomás García Calvo, id., 0,67.  
87. Camilo Vega Fernández, Madrid, 2,90.  
90. Hipólito Blanco, de Manjarinos, 8,53.  
91. Antonio Martínez Garrido, Montealegre, 4,37.  
94. Ramón Cubero Fernández, Perros, 0,67.  
95. José Blanco Blanco, Ponferrada, 6,28.  
96. Manuel Vega Hros., Rodanillo, 5,27.  
98. Juan Antonio Gómez, San Esteban, 0,56.  
99. Miguel Díaz Arias, idem, 0,87.  
101. Gerardo Alvarez, S. Justo, 1,05.

103. Angel Martínez Alvarez, id., 1,57.  
105. Antonio Alvarez Silván, San Pedro, 1,68.  
113. Fernando Núñez Parada, id., 1,68.  
119. Juan Martínez Hros., id., 1,05.  
146. Miguel Fidalgo Alonso, Tremor, 1,05.  
144. Marcelino Alvarez, idem, 1,05.  
142. Manuel Morán Cepedano, id., 3,36.  
141. Isidro Mata, idem., 3,36.  
140. Isidro González Mata, id., 1,00.  
139. Gregorio Silván, idem, 3,14.  
137. Andrés Mata, Santander, 1,23.  
143. Manuel Riera Martínez, Tremor, 0,50.  
147. Miguel y María Arieria, id., 0,78.  
148. Rafael González, idem, 0,78.  
149. Remigio Fidalgo, idem, 2,24.  
150. Santos Fernández, idem., 1,68.  
151. Bernardo Morán Alonso, Turienzo, 5,95.  
152. Francisco Soto Vega, idem, 1,57.  
156. Hermenegildo García, Viloría, 0,46.  
157. Hilario Alvarez, idem., 2,69.  
158. Juan Alvarez Castellano, id., 2,24.  
159. Manuel Prieto Cubero, id., 3,14.  
160. Manuel Prieto Villaverde, de idem., 1,23.  
163. Pedro Alvarez Villaverde, de idem, 1,34.  
164. Pedro Fernández Lázaro, id., 1,01.  
165. Pedro Venancio Alvarez, id., 0,67.  
167. Teresa Garrote, idem, 1,34.  
168. Martín Castellano, idem, 2,69.  
Suma y sigue, 395,68 pesetas  
(CONCLUIRÁ)

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1933, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a 24 de Abril de 1934, en el recurso contencioso-administrativo que en este Tribunal pende, entre D. Evelio González González, mayor de edad, residente en Viego, Municipio de Reyero, demandante, representado y defendido por el Letrado D. Francisco Molleda Garcés, demandada la Administración representada por el Fiscal de esta jurisdicción contra acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Reyero de 4 de Agosto de 1933.

Parte dispositiva.—«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, y estimando la demanda inicial de este recurso, debemos revocar declarándolo nulo, sin efecto alguno, el acuerdo recurrido, sin hacer especial condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juzgando única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en León, a 15 de Octubre de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para ejecución por el procedimiento de apremio de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Industrias Extractivas de esta capital, en juicio seguido a instancia del obrero Teodoro Rodríguez, vecino de Matallana, contra la S. A. Hulleras Carmen, para hacer efectiva la suma de 1.500 pesetas de principal y otras 1.500 calculadas para intereses más las costas, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de la entidad apremiada los cuales se encuentran en término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera.

- 1.º Una caldera, tipo locomóvil; tasada en 100 pesetas.
  - 2.º Otra caldera, tipo Mayer; tasada en 2.000 pesetas.
  - 3.º Otra idem sin marca, multi-tubular; tasada en 2.000 pesetas.
  - 4.º Un torno de extracción, con su cable y la jaula que está instalada en el pozo; tasado en 1.500 pesetas.
  - 5.º Una bascula de 15.000 kilos; tasada en 5.000 pesetas.
- Haciendo todo ello, un total de 10.600 pesetas.  
Diez mil seiscientas pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor asignado a los bienes rebajando el 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidez de ceder a un tercero.

Dado en León, a 17 de Octubre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Leopoldo Duque Estévez. Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel García Morán, contra D. Felipe Garrido Rivera y su esposa D.ª Felisa Calvo Pardo, sobre reclamación de mil ochocientas noventa pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles, embargados a los ejecutados:

- 1.º Una casa en el casco de Brazuelo, plaza de la Constitución, número siete, que mide sesenta y cinco metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, casa de Isidro Calvo; izquierda y espalda, casa de Santiago Calvo; valorada en dos mil seiscientas pesetas.
- 2.º Un pajar en el mismo pueblo, calle de la Fuente, con un pedazo de huerta a la espalda, haciendo ésta de cabida cinco áreas; linda: a la derecha, entrando, Julián Gómez; frente, o sea al Sur, con dicha calle de la Fuente, por donde tiene la entrada, señalada con el número cuarenta y cuatro; izquierda o Poniente, Santos Ferrero, y Norte o espalda, huerto. Tiene el pajar una superficie de noventa metros cuadrados; valorado en cuatrocientas pesetas.
- 3.º Un huerto al sitio de las Eras, cabida dos áreas; linda: al Este, Rosa Pardo; Sur, las eras; Poniente, Pedro Ferrero, y Norte linares; valorado en doscientas pesetas.

4.º Una suerte de aramio a la Huerta del Pino, cabida cuatro áreas, linda: Este, herederos de Santiago Calvo; Sur, Joaquín Jáñez; Poniente, Isidro Calvo, y Norte, campo común; valorado en cien pesetas.

5.º Un prado al sitio del Agua de Recin, cabida once áreas; linda: Este, Antonio García; Sur, Manuel Pérez; Poniente, río, y Norte, Estanislao Montero; valorado en doscientas pesetas.

6.º Un prado al sitio del Niyuelo, cabida catorce áreas; linda: Este, Isidro Calvo; Sur, río; Poniente, se ignora, y Norte Vicente Botas; valorado en doscientas pesetas.

7.º Un prado al sitio de la Revilla de cabida once áreas; linda: Este, Antonio García; Sur, río; Poniente, herederos de Raimundo Fernández, y Norte, Joaquina García; valorado en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno de Noviembre próximo y hora de las doce; advirtiéndose: que no se han presentado títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano



Núm. 859.—43,15 pts.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado, para hacer efectivas las impuestas al penado en causa por tenencia ilícita de armas de fuego, Gumersindo Digón Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Lumeras, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados a dicho penado, cuya subasta tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo a hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advir-

tiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio de Santa Marina, término de Lumeras, como de diez áreas, linda: Este, Arroyo; Sur, Santiago García; Oeste, monte; y Norte, Jose Abella, de dicho Lumeras. Tasada en 600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio del Co-rozo, dicho término de unas nueve áreas, linda: Este, monte o Magín Fernández; Sur, monte; Oeste, Amadora García; y Norte, Tomás García. Tasada en 470 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de Valia del Pego, en el aludido término de unas veinte áreas, linda: al Este, monte; Sur, Manuel Fernández; Oeste, monte; y Norte, Pedro García. Tasada en 715 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Avelino Fernández.

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la tercería de dominio — menor cuantía — a que alude la sentencia que se dirá, se se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de tercería de dominio — menor cuantía — promovidos por D. Manuel Senra Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado don José Saudes y Carnicer, contra don César Garnelo Fernández, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, como ejecutante, representado por el Procurador D. Augusto Martínez, y defendido por el Abogado D. Gaspar Marti-

nez Vázquez y contra los sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué de Toral de los Vados, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, declarados en rebeldía, sobre que se declare que las fincas que se reseñan en el hecho primero de la demanda, son las mismas que se describen en el tercero, y que tales fincas pertenecen al actor, mandando se alce el embargo practicado en ellas, dejándolas a disposición del actor.

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho segundo de aquélla son las mismas que se reseñan en el hecho tercero de la misma; que tales fincas pertenecen en propiedad al demandante D. Manuel Senra Arias, como formando parte de su sociedad de gananciales con su esposa D.<sup>a</sup> Sofía Barreira López, y en consecuencia, se manda alzar el embargo sobre ellas trabado, dejándolas a la libre disposición del actor, con imposición al demandado ejecutante don César Garnelo Fernández de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo se notifique la misma en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Antonio Ruiz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública, doy fe —Avelino Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados rebeldes, sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué de Toral de los Vados, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de tercería de dominio — menor cuantía — promovidos por D. Manuel Senra Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado don José Saudes y Carnicer, contra don César Garnelo Fernández, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, como ejecutante, representado por el Procurador D. Augusto Martínez, y defendido por el Abogado D. Gaspar Marti-

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CENTRAL ELÉCTRICA DE SALIENTES

Tarifa aplicable en Salientes

TENSIÓN NORMAL: 150 voltios

ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Ptas.

Una lámpara de 10 wati	al mes,	2,00
Dos » » 10 » »		2,50
Tres » » 10 » »		3,00

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de la ley reglamentarios, extendiendo en León, a 17 de Octubre de 1934.

N.º 856.—11,15 pts.

### CENTRAL ELÉCTRICA DE PONTEBO

Tarifas aplicables en Pontedo

TENSIÓN NORMAL: 150 voltios

ALUMBRADO

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 15 wati

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de la ley reglamentarios, extendiendo en León, a 17 de Octubre de 1934.

N.º 857.—9,65 ptas.

la Diputación Provincial